

CONVOCATORIA PARA LA PROMOCIÓN DE PROGRAMAS Y ACCIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS DESDE EL 1 DE JULIO DE 2023 HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2024.

Resolución de Alcaldía nº 19 /2024, de 4 de enero

El Ayuntamiento de Villava, considerando la necesidad de fomentar y promocionar la realización de actividades físicas y deportivas en todas sus manifestaciones en el conjunto de la sociedad villavesa, a través de la concesión de ayudas y subvenciones y dentro de los límites que determinan su presupuesto y a través del Servicio de Deportes, convoca ayudas a favor de programas locales para la realización de proyectos y acciones deportivas durante el curso 2023-24.

Esta convocatoria tiene por objeto subvencionar tres tipos de programas:

.- Por un lado los **Campeonatos deportivos populares** para jóvenes-adultos desarrollados desde el 1 de julio del 2023 hasta el 30 de junio de 2024, y dirigidos a la población local.

.-Para la **formación del voluntariado deportivo de las escuelas deportivas municipales** ejecutada entre el 1 de julio del 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

.-Para subvencionar a los **equipos/ deportistas de las Escuelas Deportivas Municipales** que logren acceder , dentro de su participación en los Juegos Deportivos de Navarra , a **fases de Sector Oficiales de Campeonatos de España** , desde el 1 de julio del 2023 hasta el 30 de junio de 2024.

En consecuencia el Servicio de Deportes hace pública esta Convocatoria de ayudas para el presupuesto del año 2024, con arreglo a las siguientes:

BASES

1ª OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular las ayudas para fomentar y promocionar la realización de actividades físicas y deportivas en todas sus manifestaciones en el conjunto de la sociedad villavesa, para la promoción de **Campeonatos Deportivos Populares** locales, la **Formación del Voluntariado** deportivo de las Escuelas Deportivas Municipales y la **Participación en Fases de Sector Oficiales**, durante el curso **2023-24**.

2ª.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

2.1. Estas subvenciones se imputarán a la partida 1 3410 480006 denominada "Subvenciones Actividades Deportivas" del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Villava para el año 2023.

La concesión de las ayudas se supeditará en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria (artículo 5 Ley Foral de Subvenciones).

2.2. Se autoriza un reparto del gasto para hacer frente a la presente convocatoria, que se imputarán de la siguiente manera:

A.- Un 15,5% del presupuesto aprobado para esta partida en 2024, para hacer frente a las solicitudes para **Campeonatos Populares Locales**.

B.- Un 15,5% del presupuesto aprobado para esta partida en 2024, para hacer frente a las solicitudes para **Formación de monitores-as voluntarias-os** de las Escuelas Deportivas Municipales.

C.- Un 15,5% del presupuesto aprobado para esta partida en 2024, para hacer frente a las solicitudes para la participación en **Fases de Sector Oficiales** de las Escuelas Deportivas Municipales.

2.3. La cuantía de la ayuda no podrá ser superior al presupuesto aceptado. El presupuesto aceptado será el resultado del presupuesto presentado por los solicitantes minorado en las cuantías correspondientes a actividades que, a juicio de la Comisión Evaluadora, no resulten necesarias para el desarrollo del proyecto o bien no sean objeto de esta convocatoria.

Por otra parte, la cuantía de la ayuda para cada solicitante, en cada apartado de la convocatoria, no podrá exceder de 300 euros, excepto para el apartado de "participación en Fases de Sector Oficiales de las Escuelas Deportivas Municipales", que se podrá superar hasta el límite presupuestado.

2.4. Las subvenciones se destinarán a sufragar parcialmente el déficit ocasionado por la realización de las acciones indicadas.

La cesión, los gastos de suministros y mantenimiento de instalaciones, así como los materiales que permitan el desarrollo de las actividades programadas serán considerados y cuantificados como subvenciones indirectas del Ayuntamiento.

3ª.- REQUISITOS

3.1. Los beneficiados de estas ayudas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser una Asociación sin ánimo de lucro.
- b) Ser una Asociación legalmente constituida antes del 1 de enero del año de la convocatoria e inscrita en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Villava.
- c) Tener domicilio social y fiscal en Villava.
- d) Ser un equipo y/o deportista o voluntario-a de las escuelas deportivas municipales dentro del curso subvencionable (para opción 2.2. B y C).

3.2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades en las que concurra alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley Foral 11/2005 de 9 de noviembre, de Subvenciones.

4ª.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

4.1. El plazo de presentación de solicitudes previo al comienzo de los programas, comenzará el 1 de julio de 2023 y terminará, para los programas finalizados, el día 30 de junio de 2024 a las 14 horas.

4.2. La solicitud de ayuda se presentará:

- Electrónicamente, través del registro electrónico ubicado en la sede electrónica Sede Electrónica - VILLAVA - ATARRABIA, siempre que cuente con certificado digital o sistema de acreditación Cl@ve o
- Presencialmente, en el Registro General del Ayuntamiento de Villava-Atarrabia (Oficina de Atención Ciudadana), calle Mayor 22n el Registro de la Oficina de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Villava, calle Mayor 22.

5ª.- DOCUMENTACIÓN

5.1. Las solicitudes de ayuda se presentarán conforme al modelo de solicitud que para cada apartado esta recogido en el Anexo I de la presente convocatoria.

5.2. Junto a la solicitud (Anexo I) deberán presentarse-indicar los siguientes documentos:

A.- Solicitudes para campeonatos populares locales.

- Número y fecha de su inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Villava que acredite su situación.
- VºBº Servicio de Deportes para la disponibilidad de instalaciones para el desarrollo del campeonato.
- Programa de acciones, conforme al modelo recogido en el Anexo II.

B.- Solicitudes para formación de monitores-as voluntarias-os de las escuelas deportivas municipales.

- Copia de la solicitud de subvención a las ayudas del Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro del Deporte y/o Federaciones e importe concedido...
- Certificado del curso aprobado y abonado previamente por los interesados.
- Documento que acredite la condición de monitor-voluntario en activo, de las escuelas deportivas municipales de Villava, y certificado requerido en la Ley orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de protección del menor, artículo 13 apartado 5, y modificación de ley 26/2015, de 28 de julio.

C.- Solicitudes para participación en fases de sector oficiales de las escuelas deportivas municipales.

- Número y fecha de su inscripción en el Registro de Entidades del Ayuntamiento de Villava que acredite su situación.
- Certificado de la Federación correspondiente a la clasificación.
- Presupuesto de gastos -ingresos.

5.3. Si la solicitud de ayuda no reuniera los datos exigidos se requerirá para que en el plazo de diez días se subsane, con indicación de que si no se hiciese se tendrá por desistida la petición, en cuyo caso será dictada la correspondiente resolución, según el artículo 42 de Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC).

6ª.- ÓRGANOS DE TRAMITACIÓN Y EVALUACIÓN

6.1. La tramitación de las solicitudes se efectuará por el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villava en régimen de concurrencia competitiva, que realizará de oficio

cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.

La propuesta de resolución será formulada por el Servicio de Deportes y trasladada al órgano competente para resolver en el plazo de cuatro meses, desde la finalización del plazo de presentación.

6.2. La resolución del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponderá a la Alcaldía.

7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

7.1. Para posibilitar la valoración de los programas, la asociación solicitante deberá cursar su solicitud, Anexo I, junto con la documentación requerida para cada apartado de esta convocatoria.

7.2. Aquellos datos que se cumplimenten de manera inexacta o que resulten temerarios serán excluidos de la valoración.

7.3. A las entidades que respondan y realicen actividad en otros ayuntamientos además de Villava, se les dividirá la ayuda resultante entre el número de entidades locales de su ámbito de actuación.

7.4. Para determinar la cuantía a adjudicar a cada solicitante, la Comisión tendrá en cuenta los siguientes criterios:

A.- Solicitudes para campeonatos populares locales.

Se subvencionarán campeonatos que tengan carácter ocasional o esporádico (aunque su realización sea periódica) y cuya duración sea entre un día y como máximo cinco meses de duración y con el visto bueno previo de cesión de instalaciones del Servicio de Deportes. La subvención resultante para cada solicitante no podrá superar el importe de los gastos deportivos reales del balance económico de ingresos y gastos, abonando la cantidad resultante hasta el importe citado.

1) Se destinará el 35% de la cantidad consignada para este apartado en el artículo 2º, para subvencionar los **Gastos Generales de gestión y publicidad.**

El 50% de esta cantidad, se dividirá por el nº de solicitantes recibidas.

El 25% de esta cantidad, se dividirá entre el nº de solicitantes que utilicen lenguaje e imágenes inclusivas (no sexistas).

El 25% de esta cantidad, se dividirá entre el nº de solicitantes que utilicen el euskera y castellano conforme la normativa en vigor.

2) Se destinará el 25% de la cantidad consignada para este apartado en el artículo 2º, para subvencionar el esfuerzo de **autofinanciación-patrocinio.**

Se dividirá dicha cantidad por el nº de solicitantes que tienen patrocinador y/o ingresos propios.

3) Se destinará el **25%** de la cantidad consignada para este apartado en el artículo 2º, para subvencionar los **Gastos de cada campeonato (material deportivo fungible y trofeos.)**.

El 75% de esta cantidad, se dividirá entre el **nº de participantes**.

El 25% de esta cantidad, se destinará para valorar la recogida de datos por sexo y que ningún sexo este infra representado, repartiendo este porcentaje de la siguiente manera:

60-40%..... un 75%;

70-30% un 20% ;

80-20% un 5% .

4) Se destinará el **10%** de la cantidad consignada para este apartado en el artículo 2º, para subvencionar el **carácter local de la actividad**.

Se dividirá dicha cantidad entre el nº de participantes empadronados en Villava.

5) Se destinará el **5%** de la cantidad consignada para este apartado en el artículo 2º, para subvencionar los **Gastos Extraordinarios** y/o déficits que se den, a criterio de la comisión evaluadora.

En el caso de no existir motivos se repartirá dividiendo por el nº de solicitantes.

B.- Solicitudes para formación de monitores-as voluntarios-as de las escuelas deportivas municipales.

Esta actuación se considera que debe ser prioritaria en los niveles formativos inferiores, dada su vinculación con los programas de actividades deportivas dirigidos a menores hasta 16 años, cuyo máximo exponente son los Juegos Deportivos de Navarra y para que dispongan de una formación y titulación mínimas, conforme la legislación vigente para el voluntariado.

Esta convocatoria tiene por objeto establecer el régimen de concesión de ayudas para la realización y superación de cursos de formación de monitores o entrenadores deportivos, promovidos por las Federaciones Deportivas o por el Instituto Navarro de Deporte, en colaboración con éstas.

Las ayudas establecidas tienen como fin compensar parcialmente los gastos ocasionados por la cuota y otros derechos de matrícula/inscripción en los cursos de formación dirigidos a la obtención del diploma de monitor o entrenador deportivo de nivel I, II o III de una modalidad deportiva, promovidos por las Federaciones Deportivas conforme a la Orden ECD 158/2014, de 5 de febrero, Orden Foral 43/2012, de 15 de mayo y resolución 171/2015, de 5 de mayo.

1) *Se subvencionarán, en su caso, los cursos que relacionados con las necesidades de formación de sus escuelas deportivas municipales.*

2) *Se subvencionarán, los cursos que hayan solicitado las ayudas del Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro del Deporte y/o Federaciones.*

3) *Se subvencionarán, los cursos aprobados y abonados previamente por los interesados.*

4) *Completando la subvención otorgada por el IND, sobre el gasto de la matrícula, hasta un 40% el nivel 0 (máximo 300€). Hasta un 40% el nivel I (máximo 300€). Hasta un 30% el nivel II (máximo 300€) y hasta un 30% el nivel III (máximo 300€).*

En caso de haber más solicitudes que disponibilidad presupuestaria se prorrateará la cantidad aprobada entre los solicitantes. Se atenderán las solicitudes presentadas por el club convenido y/o escuela deportiva y debidamente justificadas antes del 30 de junio de cada año.

- C.- Solicitudes para participación en fases de sector oficiales de las escuelas deportivas municipales.

1) *Se subvencionará complementariamente, al solicitante, que se hayan presentado a convocatoria de ayudas específica y complementaria del Gobierno de Navarra a través del Instituto Navarro del Deporte y/o Federaciones.*

2) *Se subvencionarán, en su caso, los gastos de desplazamiento, alojamiento y manutención exclusivamente de los-as participantes inscritos-as oficialmente.*

3) *La comisión evaluadora estudiará cada situación de fases de sector de forma particular y le dará la solución adecuada.*

4) *En caso de haber más solicitudes que disponibilidad presupuestaria se prorrateará la cantidad aprobada entre los solicitantes.*

5) Se atenderán las solicitudes presentadas por todas las escuelas deportivas municipales y debidamente justificadas antes del 30 de junio de cada año.

6) Se subvencionará como máximo el 70% de los gastos, del punto segundo, una vez deducidos otras subvenciones.

7) Se abonará previa Justificación de todos los ingresos y gastos.

8ª.- ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA

Únicamente se consideran gastos subvencionables, los gastos corrientes que de manera indubitada y directa respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y correspondan al periodo en que se desarrollen las actividades subvencionadas.

Las actividades objeto de ayuda deberán cumplir las siguientes condiciones:

A.- Solicitudes para campeonatos populares locales.

La actividad para la que se solicite subvención deberá ajustarse a la filosofía del Servicio Municipal de Deportes, que se concreta en los siguientes puntos:

- a) Atender a una filosofía educativa y no competitiva.
- b) Evitar los premios elitistas, potenciando la participación mayoritaria.
- c) Las actividades para adultos serán fundamentalmente de carácter popular u ocio-recreativo.
- d) Que estén abiertas a todos l@s ciudadan@s de la localidad, entendiendo como tal, la no discriminación por género, raza, lengua, ideología, orientación, etc.
- e) Que respondan a las necesidades e intereses del sector o sectores de población para las que han sido programadas.
- f) Que no estén incluidas en otras líneas de ayuda del Ayuntamiento y o convenios.

B.- Solicitudes para formación de monitores-as de las escuelas deportivas municipales.

- Que fomenten la relación y la convivencia, la elección libre y el desarrollo personal de l@s ciudadan@s.
- Que respondan a las necesidades e intereses del sector o sectores de población para las que han sido programadas.
- Que formen parte del programa de Escuelas Deportivas Municipales y sean voluntarios-as.
- Que no estén incluidas en otras líneas de ayuda del Ayuntamiento.

- C.- Solicitudes para participación en fases de sector oficiales de las escuelas deportivas municipales.

-Solicitudes que formen parte y cuyo objetivo sea la promoción de las Escuelas Deportivas Municipales de Villava.

-Que no estén incluidas en otras líneas de ayuda del Ayuntamiento.

No tendrán la consideración de subvencionables las siguientes actividades y gastos:

1. Las actividades de carácter docente, previstas o paralelas a programas de enseñanza reglada del IND.
2. Las actividades de carácter no deportivo.
3. Los aperitivos, chocolatadas, comidas y actividades similares.
4. Los campamentos, estancias y viajes de más de un día de duración (excepto **fases de sector**).
5. Los Campeonatos sin vºbº previo del Servicio de Deportes o de ámbito particular.
6. Los gastos de desplazamiento, alojamiento, etc. (excepto **fases de sector**).
7. Las inversiones y adquisiciones de material, equipos o bienes de naturaleza inventariable que supongan un incremento de patrimonio.
8. Los gastos de funcionamiento ordinario, los protocolarios y de representación.

9ª.- RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

9.1. La concesión de las ayudas se efectuará por Resolución de Alcaldía, que se dictará en un plazo máximo de cuatro meses contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de las solicitudes. Trascurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.2. Se comunicará a las Asociaciones, y/o personas solicitantes la resolución de la Convocatoria y las actividades objeto de la ayuda a través de la dirección de correo electrónico facilitada por la Asociación en su solicitud.

Las ayudas se entenderán encaminadas a cubrir parte del déficit originado por el costo de las actividades o programas de la Asociación solicitante.

9.3. Contra la desestimación expresa o presunta los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde su publicación recurso de alzada ante el Ayuntamiento de Villava, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre procedimiento administrativo.

La solicitud de subvención supone la aceptación de las bases que rigen la presente convocatoria.

10ª.- PAGOS, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

10.1. Antes del 30 de junio de 2024 las asociaciones deberán presentar los siguientes justificantes:

- a) Memoria económica y de las actividades realizadas (para campeonatos según Anexo III y IV).
- b) Los elementos impresos y de publicidad.
- c) Los justificantes del gasto realizado para llevar a cabo el programa de actividades aceptado (originales o, en su defecto, fotocopia compulsada de las facturas).

10.2. Las facturas deberán estar emitidas con posterioridad a motivo subvencionable y conforme al Decreto Foral 205/2004, de 17 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. La factura deberá recoger los siguientes datos: entidad pagadora, fecha, número de factura, concepto, importe con iva e identificación del expendedor (nombre social, D.N.I. o N.I.F., sello y firma). Quedan expresamente excluidos los recibos, presupuestos y albaranes.

10.3. La falta de justificación en el plazo establecido, o en el de subsanación que al efecto se conceda, dará lugar a la pérdida del derecho a cobro de los gastos y pagos no justificados.

10.4. Se deberá justificar el total del gasto del programa subvencionado. Asimismo las justificaciones de pago deberán alcanzar, como mínimo, el importe de la subvención concedida.

10.5. El importe de la subvención en ningún caso, podrá:

- a) Superar el importe de los gastos subvencionables (Base 5ª).
- b) Ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros entes públicos o privados, supere el coste total del Programa objeto de subvención.

Si del examen de la justificación de ingresos/gastos resultase un exceso de financiación, la subvención se reducirá en la cuantía del exceso de ingresos resultante.

11ª.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIADOS

11.1. Destinar la ayuda exclusivamente a la realización del programa subvencionado dentro de esta convocatoria, y en general las obligaciones señaladas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

11.2. Las Asociaciones beneficiarias quedarán obligadas a:

- a) Comunicar al Servicio de Deportes cualquier eventualidad en el desarrollo del programa subvencionado en el momento en que ésta se produzca. Cualquier modificación del programa deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Deportes, que se otorgará siempre que la modificación no suponga, a juicio del Servicio de Deportes, una alteración sustantiva del proyecto aprobado.
- b) Admitir en todo momento la verificación de la ejecución del programa subvencionado por el Servicio de Deportes.
- c) Toda publicidad de los programas subvencionados deberá especificar que ha recibido la financiación del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Villava. Esta mención se hará incluyendo el logotipo oficial del Ayuntamiento de Villava.
- d) La publicidad y comunicaciones de las actividades subvencionadas deberá realizarse en castellano y euskera.
- e) Comunicar al Servicio de Deportes la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Utilización de un lenguaje e imágenes inclusivas (no sexistas) y que la publicidad (imágenes y lenguaje) sea no discriminatorio, lenguaje incluyente e imágenes no sexistas y paritarias.

12.- CONCURRENCIA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

12.1. La aportación del Ayuntamiento de Villava será compatible con cualesquiera otras subvenciones concedidas, con el mismo objeto, por la Administración de la Comunidad Foral, otras administraciones públicas, otros entes públicos o privados, o particulares. El importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

12.2. En el caso de obtención concurrente de subvenciones o ayudas de otras entidades se podrá modificar la ayuda concedida, si la cuantía de todas las ayudas supera el coste de la actividad subvencionada.

12.3. No podrán solicitar estas ayudas las asociaciones que cuenten con una partida nominativa en el Presupuesto de Gastos anual del Ayuntamiento de Villava, para el desarrollo de actividades.

13ª.- REINTEGRO

13.1. En el caso de que el beneficiario no justifique adecuadamente la realización del programa aceptado, se procederá a solicitar el reintegro total o parcial de la ayuda abonada y de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha de reintegro, conforme al principio de proporcionalidad y de acuerdo al artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14ª.- INFRACCIONES Y SANCIONES

14.1. En materia de infracciones y sanciones se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

14.2. El procedimiento sancionador será el fijado en el Título V de la Ley Foral 15/2004, de 3 de diciembre, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

15ª.- RÉGIMEN GENERAL DE SUBVENCIONES

15.1. En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases reguladoras resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás normas de aplicación.

16ª.- RECURSOS CONTRA LA CONVOCATORIA Y LAS BASES REGULADORAS

16.1. Contra los actos dictados en aplicación de las presentes bases podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto recurrido, sin perjuicio de poder efectuar el requerimiento previo ante el Ayuntamiento de Villava en la forma y plazos determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villava, 8 de Enero de 2024

EL ALCALDE